

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Dentro del encargo de la nueva RTVE Play, una de las líneas de actuación aprobadas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO, en adelante) es el de la accesibilidad. En una plataforma como RTVE Play, los trabajos de accesibilidad están muy relacionados con el cumplimiento de grado AA definido en la WCAG 2.1 (web Content Accessibility Guidelines), tanto en las páginas web como en las aplicaciones móviles. Este cumplimiento se traduce en una mejora de la usabilidad de los servicios para aquellas personas que tienen otras capacidades.

Desde un punto de vista de proyecto, para dotar a RTVE Play del nivel adecuado de accesibilidad se plantea el lanzamiento de una licitación con el objeto de seleccionar a una empresa que determine los trabajos técnicos a realizar, especificando que transformaciones hay que realizar en los servicios (funcionalidades a añadir, cambios en el marcado, técnicas a aplicar, etc.) tanto en la capa web, como en las aplicaciones nativas móviles, así como el seguimiento técnico de las implementaciones.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En diciembre de 2016 se publicó la "Directiva (UE) 2016/2102 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público", cuyo objetivo es armonizar a nivel europeo los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.

Esta Directiva:

- Hacía referencia no sólo a los portales web sino también a las apps móviles, cuya accesibilidad no era obligatoria en España hasta entonces;
- Establecía excepciones en el ámbito de aplicación en relación al contenido obligado (quedaba excluido, por ejemplo, el contenido multimedia emitido en directo)
- La normativa que aplicaba era la EN 301 549 'Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC aplicables a la contratación pública en Europa';
- Incluía disposiciones sobre la declaración de conformidad, las medidas para fomentar la accesibilidad, y los mecanismos para garantizar su cumplimiento, como el establecimiento de un órgano responsable, el seguimiento periódico a nivel estatal y los correspondientes informes, que en España actualmente realiza el Observatorio de Accesibilidad.

El 19 de septiembre de 2018, se publicó en el BOE el "Real Decreto 1112/2018 sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público" (PDF), Real Decreto que transpone la Directiva 2016/2102 y cuyo ámbito de aplicación es **exclusivamente el sector público**.

La obligatoriedad de adoptar criterios de accesibilidad para las apps móviles, accesibilidad que no estaba legislada hasta este Real Decreto, **solo es aplicable a las apps del sector público**.

El ámbito de aplicación del Real Decreto 1112/2018 es:

- Sitios web, independientemente del dispositivo empleado para acceder a ellos.

- Aplicaciones para dispositivos móviles (apps nativas).

Los **contenidos a los que aplica** son:

- Información textual y no textual.
- Documentos y formularios que se puedan descargar.
- Los contenidos multimedia pregrabados de base temporal (como vídeos y audios).
- Las formas de interacción bidireccional.
- El tratamiento de formularios digitales.
- La cumplimentación de los procesos de identificación, autenticación, firma y pago, con independencia de la plataforma tecnológica que se use para su puesta a disposición del público

Si hasta la publicación de este Real Decreto, el requisito de accesibilidad que **debían cumplir las empresas del Sector Público** era el nivel AA de la Norma UNE 139803 equivalente al **nivel AA de las WCAG 2.0** (Real Decreto 1494/2007, modificado por el Real Decreto 1276/2011), a partir del momento de la publicación de este Real Decreto 1112/2018, y de la normativa EN 301 549 V2.1.2 (2018-08) en el "Diario Oficial de la Unión Europea", el 20/12/2018, los contenidos deben cumplir con el nivel de accesibilidad AA de las WCAG 2.1..

Al amparo de la construcción de la nueva plataforma RTVE Play, la CRTVE lanza el presente expediente con el propósito de determinar el grado actual de cumplimiento de la plataforma, así como, el soporte a los nuevos desarrollos para garantizar que los nuevos productos y servicios también cumplen con las normas vigentes.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

RTVE no cuenta con los suficientes recursos del nivel requerido para proveer y mantener el volumen de actuaciones que el ecosistema de portales y aplicaciones WEB de RTVE Play necesita, por ello, es necesario la contratación de este servicio.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes ya que se trata de un análisis de accesibilidad de todas las tecnologías involucradas.

La justificación de la no realización de lotes se justifica en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público en el que se indica: "El órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando: b) el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes."

Aunque el expediente sea tramitado mediante un único lote, en esta licitación se fomenta la participación de las PYMES a través de las siguientes medidas:

- Se simplifican los requisitos de solvencia exigidos para participar en la licitación con documentos sencillos de aportar por los licitadores.
- No se establecen o definen “tareas críticas” que tenga que realizar el adjudicatario expresamente.
- Se establece una cláusula específica que fomenta la subcontratación con PYMES.
- Se crea un punto de asistencia de información y ayuda a PYMES para informar y resolver las dudas y los problemas que se les planteen en la utilización del sistema de licitación electrónica promoviendo de esta forma su participación.
- Se excluye la garantía provisional y se permite constituir la garantía definitiva mediante retención del precio.
Se amplían los plazos para presentar oferta para facilitar la presentación de la documentación.
- Pago a subcontratistas y proveedores en los plazos de la Ley de medidas contra la morosidad. CRTVE podrá comprobar que se cumple el pago a los subcontratistas vinculados con la prestación del servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento ABIERTO GENERAL, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto de la orden de inversión I502140M3326 “RTVEPlay Accesibilidad” está aprobado y contempla esta contratación.

Este servicio no ha sido licitado con anterioridad por lo que no se puede realizar comparativa de precios.